



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 118-2019-UNSCH-CU

Ayacucho, **31 ENE. 2019**

Visto el Memorando N° 064-2019-UNSCH-VRAC, sobre la aprobación de la Directiva N° 001-2019-VRAC-UNSCH "Normas para la presentación del Texto Universitario"; y

### CONSIDERANDO:

Que, el 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 6° numeral 6.1 de la Ley Universitaria N° 30220, establece como los fines de la universidad "Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad";

Que, a través del Memorando N° 064-2019-UNSCH-VRAC de fecha 18 de enero de 2019, el Vicerrector Académico remite la Directiva N° 001-2019-VRAC-UNSCH, "Normas para la presentación del Texto Universitario", solicitando la aprobación correspondiente, de modo que los docentes de la universidad puedan presentar y publicar su texto universitario; estas normas fueron propuestas por una Comisión Especial conformada por los Sres. Decanos de la Facultad de Ciencias de la Educación e ingeniería Química y metalurgia, Eloy Feria Macizo e Ybar Palomino Malpartida, con lo cual se estaría dando cumplimiento a la recomendación N° 22 del informe N° 002-2015-0198 del Órgano Institucional solicitado mediante Memorando N° 047-2018-UNSCH/OCI;

Que, el objetivo de la referida directiva es establecer criterios académicos, técnicos y administrativos para la elaboración, presentación, evaluación y aprobación de un texto universitario en la condición de publicado o publicable con fines de promoción o producción intelectual

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 23 de enero de 2019;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la Directiva N° 001-2019-VRAC-UNSCH "Normas para la presentación del Texto Universitario" de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 118 -2019-UNSCH-CU

-02-

**Artículo 2°.-** ENCARGAR al Vicerrectorado Académico la publicación y difusión de la Directiva N° 001-2019-VRAC-UNSCH "Normas para la presentación del Texto Universitario" de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



  
ROMERO ANGO AGUILAR  
Rector



  
CARLOS ZARAVIA PALOMINO  
Secretario General

Distribución:  
Vicerrectorado  
Vicerrectorados (02)  
Facultades (09)  
Escuelas Profesionales (28)  
Órgano de Control Institucional  
Oficina General de Administración  
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)  
Oficina General de Gestión Académica  
Archivo  
CAZP/jjca



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 118 -2019-UNSCH-CU

-03-

### DIRECTIVA N° 001-2019-VRAC-UNSCH

#### NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE TEXTO UNIVERSITARIO

##### I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad establecer la definición, estructura, condición (publicado o publicable), trámites administrativos y otras características que debe reunir un texto universitario elaborado por los docentes con fines de promoción o producción intelectual.

##### OBJETIVO

Establecer criterios académicos, técnicos y administrativos para la elaboración, presentación, evaluación y aprobación de un texto universitario en la condición de publicado o publicable con fines de promoción o producción intelectual.

##### III. BASES LEGALES

- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Estatuto (versión 2016 - 2.0)
- ✓ Reglamento General de la UNSCH
- ✓ Ley N°28086, y Reglamento de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- ✓ Ley Sobre Derecho de Autor N° 822
- ✓ Directiva No 006-2016 CG/GPROD Contraloría General de la República.

##### IV. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio, por los docentes que presenten un texto universitario con fines de promoción o producción intelectual, su alcance es a las Escuelas profesionales, Facultades, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Oficina General de Gestión Académica.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 118 -2019-UNSCH-CU

-04-

### V. DISPOSICIONES GENERALES

#### 5.1 Indicaciones obligatorias en las publicaciones (Art. 9 de la Ley N° 28086)

- A. Título de la obra
- B. Nombre o seudónimo del autor.
- C. Nombre del traductor, adaptador o compilador si lo hubiera.
- D. Símbolo de derechos reservados (copyright).
- E. Identificación de los artistas gráficos.
- F. Créditos editoriales
- G. Pie de imprenta.
- H. Registro de ISBN o ISMN según corresponda.
- I. Registro editorial en la Biblioteca Nacional.
- J. Depósito legal.
- K. Código de barras.

La ausencia de cualquiera de estos datos fundamentales determina la exclusión del texto.

#### 5.2 Texto universitario

**Definición.** Es un material de carácter académico de la asignatura de la que está a cargo el profesor mínimo durante tres años, para ser utilizado en el proceso de enseñanza aprendizaje con los estudiantes. Es un material de consulta multidimensional, dialéctica, didáctica, práctica y flexible; basada en conocimientos actualizados, y con una profunda visión de los problemas socioculturales y con una proyección a futuro; cuyo propósito principal es contribuir a la formación personal y profesional de los estudiantes.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 118 -2019-UNSCH-CU

-05-

**Estructura.** En la estructura del texto, debe ser coherente al título de la obra y estar articulada a los contenidos secuenciales del sílabo, los mismos que serán redactados con claridad y nivel académico. Los contenidos deberán estar ordenados en unidades de aprendizaje debidamente sustentados con teorías. Las unidades pueden abarcar una o más semanas de clases, y estará organizada de la siguiente manera:

1. Título del texto
2. Índice
3. Introducción. (Con una explicación básica del texto)
4. Desarrollo temático:
  - a. Título de la unidad de aprendizaje
  - b. Objetivos
  - c. Contenido: (el estilo de redacción debe ser coherente a las normas internacionales de las disciplinas científicas).
  - d. Conclusión
  - e. Lectura seleccionada
  - f. Cuestionario
  - g. Referencias

### 5.3 Procedimiento administrativo

#### Del proyecto de texto universitario

- a) El docente deberá presentar una solicitud dirigida al Director de la Escuela Profesional, adjuntando el PROYECTO DE TEXTO UNIVERSITARIO que debe contener de manera clara: 1) INFORMACIÓN GENERAL: Datos personales del autor, datos institucionales, información académica y producción intelectual. 2) PLAN DE ELABORACIÓN DEL TEXTO.- Unidades de aprendizaje y Cronograma.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 118 -2019-UNSCH-CU

-06-

- b) El Director nominará una Comisión integrada por 3 docentes del Área Académica correspondiente, quienes emitirán un dictamen debidamente fundamentado, señalando su procedencia o improcedencia, recomendaciones y observaciones para su modificación, en un plazo que no exceda los 15 días hábiles, bajo responsabilidad.
- c) En el caso de presentar observaciones, el Director de la Escuela, por escrito, comunicará al solicitante para que subsane las deficiencias identificadas por la Comisión, teniendo para tal efecto un plazo no mayor a 30 días calendarios. Levantadas las observaciones, será devuelta a la Comisión, la que emitirá el dictamen final dentro de los 8 días hábiles.
- d) El Director de la Escuela Profesional convocará al pleno de docentes a una reunión en un plazo no mayor a 15 días hábiles para su aprobación o desaprobación; de ser aprobado remitirá a la decanatura el expediente con todo lo actuado, adjuntando una copia del Acta de la Asamblea para su tratamiento en Consejo de Facultad y la emisión respectiva de la Resolución.

### Del borrador del texto universitario

- a) Concluida la elaboración del Texto Universitario, el docente deberá presentar ante el Director de la Escuela 03 ejemplares, que serán derivados a la Comisión conformada por docentes del área para revisión y emisión del dictamen correspondiente, en un plazo no mayor de 15 días.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 118-2019-UNSCH-CU

-07-

- b) El Presidente de la Comisión remitirá un informe detallado sobre lo actuado al Director de la Escuela Profesional, quien en un plazo no mayor de quince días hábiles convocará a una Asamblea de Escuela en la que el autor sustentará su trabajo ante el pleno de docentes, contando para ello con 60 minutos; al final del mismo se pondrá a consideración para su aprobación.
- c) Luego remitirá el expediente con todo lo actuado adjuntando un ejemplar del texto y una copia del Acta de la Asamblea al Decano para su tratamiento en Consejo de Facultad, expresamente hará constar los trámites seguidos, la conformación de la comisión, los aportes del texto y señalará su condición de publicable.



### 5.4. DISTRIBUCIÓN

- a) Publicado el texto universitario publicable, el autor deberá entregar un ejemplar al Vicerrectorado Académico y otro a la Oficina General de Gestión Académica.
- b) El texto Universitario publicado (Con créditos editoriales y Registro de la Biblioteca Nacional) será distribuido de la siguiente manera:
- 10 ejemplares a la Biblioteca General.
  - 10 ejemplares a la Biblioteca de su Facultad
  - 02 ejemplares a la Oficina General de Responsabilidad Social
  - 01 ejemplar a la Oficina General de Investigación e Innovación.
  - 01 CD-ROM de la versión electrónica del texto publicado a la Biblioteca Central para ser incluida en el Repositorio.

## VI. DISPOSICIONES FINALES

La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por Consejo Universitario.